

Subvención Xarxa Jove 2023 (19972 / SIA: 2077587)

Organismo

INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT (IVAJ)

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

OBJETO

Conceder las subvenciones a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S6030000, «Xarxa Jove», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, que se relacionan en el Anexo I de la Resolución.

INTERESADOS

Entidades locales de la Comunitat Valenciana incluidas en la línea nominativa de 6030000, «Xarxa Jove», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

OBSERVACIONES

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

1. Con cargo a estas subvenciones, las entidades locales podrán contratar o nombrar personas con los siguientes perfiles profesionales, de acuerdo con el anexo I.
 - a) Técnico/a de juventud (grupo A, subgrupo A1 o A2)
 - b) Técnico/a de juventud (grupo B)
 - c) Psicólogo/psicóloga (grupo A subgrupo A1)
2. Los ayuntamientos de más de 100.000 habitantes podrán contratar también personal con otros perfiles profesionales, adscritos al departamento de juventud para llevar a cabo las actuaciones contempladas en su Pla Jove, siempre que ya cuenten en su equipo de juventud con personal con el perfil que se indica en el punto 1.a.
3. Para la contratación o nombramiento como funcionario interino de nuevo personal del grupo B o con perfil de psicólogo/psicóloga, será necesario que esté previamente contratada o nombrada, por la entidad local, con cargo a esta subvención, una persona con el perfil profesional que se indica en el punto 1.a.
4. Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas o nombradas, de acuerdo con sus perfiles profesionales, son los siguientes:
 - a) Técnico/a de juventud (grupo A, subgrupo A1 o A2): deberá estar en posesión de titulación universitaria en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Sociología, Ciencias Políticas o Magisterio. También será válida cualquier otra titulación universitaria superior, siempre que la persona cuente con un mínimo de experiencia y formación en el ámbito de las políticas integrales de juventud y desarrollo comunitario, de entre las siguientes:
 - Máster o posgrados que aborden total o sectorialmente políticas de juventud y sus metodologías.
 - Técnico/a Superior de Animación Sociocultural.
 - Técnico/a Superior de Animación Sociocultural y Turística.
 - Director/a Actividades Tiempo Libre (DAT) o equivalente.
 - b) Técnico/a de juventud (grupo B): deberá estar en posesión del título de Ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional, en concreto, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural Turística, Técnico/a Superior en Integración Social, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural o cualquier otra titulación de la misma familia profesional. También se podrá contratar o nombrar a personas que estén en posesión de otro título de Formación Profesional de grado superior o cualquier otra titulación universitaria de las indicadas en el apartado a), siempre que, además, acrediten haber realizado alguna de las formaciones indicadas en el apartado séptimo, punto 2.2.

c) Psicólogo/psicóloga: deberá estar en posesión de la titulación universitaria en Psicología.

ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Las personas contratadas o nombradas se integrarán en el departamento de juventud de la entidad local para llevar a cabo las actuaciones:

1. Pla Jove territorial.

1.2. Las entidades locales que ya tengan aprobado un Pla Jove deberán concretarlo en un programa de actuación de carácter anual. Además, realizarán el seguimiento de su cumplimiento, actualizarán los datos sobre la realidad juvenil y realizarán estudios periódicos sobre las áreas de intervención incluidas en el Pla Jove.

2. Fòrum Jove.

3. Programas de juventud:

3.1. Fomento de la participación de las personas jóvenes, mediante la realización de las funciones siguientes:

3.2. Ocio educativo, con la realización de las funciones siguientes:

3.3. Información juvenil, mediante la realización de las funciones siguientes:

3.4. Emancipación, mediante la realización de las siguientes funciones:

3.5. Buenas prácticas: detección, fomento y difusión de buenas prácticas de juventud en el ámbito local.

NORMATIVA GENERAL

· RESOLUCIÓN, de 3 de marzo de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S6030000, «Xarxa Jove», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 (DOGV núm.9552, 13/03/2023).

https://dogv.gva.es/datos/2023/03/13/pdf/2023_2474.pdf

· Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

PLAZO DE SOLICITUD: en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el DOGV número 9552 de fecha 13.03.2023.

Fecha de inicio: 14/03/2023 y fecha de fin: 14/04/2023

PLAZO DE COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y ANTICIPO POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: en el plazo de 10 días desde su formalización, adjuntando el nombramiento o el contrato de trabajo suscrito.

DOCUMENTACIÓN

Solicitud general de subvenciones.

Además, deberá presentar el anexo II (firmado por la persona titular de la Secretaría y/o Intervención) si el nombramiento o contratación es anterior a la publicación de esta resolución, junto con el nombramiento o el contrato de trabajo suscrito.

· **MODELO DE COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y ANTICIPO. XARXA JOVE 2023** (https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/16242_BI.pdf)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

PARA REALIZAR ESTA SUBVENCIÓN SE DEBE HACER A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO: SUBVENCIÓN APOYO A LA XARXA JOVE 2022

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19972&version=amp

La entidad local deberá manifestar su conformidad con la presentación telemática del anexo I durante la vigencia de la ayuda, sin perjuicio de tener en cuenta el plazo para la justificación final., **PARA SOLICITAR ESTA SUBVENCIÓN SE DEBE HACER A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO: SUBVENCIÓN XARXA JOVE 2023**

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19972&version=amp

La entidad local deberá manifestar su conformidad con la presentación telemática del anexo II durante la vigencia de la ayuda, sin perjuicio de tener en cuenta el plazo para la justificación final.

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?>

[tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&idioma=es&idProcGuc=19972&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&idioma=es&idProcGuc=19972&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

SEGUIMIENTO

· [Normativa] Ver Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S6030000, «Xarxa Jove», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023

https://dogv.gva.es/datos/2023/03/13/pdf/2023_2474.pdf

· [Normativa] Ley 15/2017 de políticas integrales de juventud

<https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2017/11/10/15/con/spa>

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Cada una de las entidades beneficiarias de esta subvención quedará obligada a:

1. Contratar o nombrar profesionales de juventud, o bien mantener a las personas contratadas o nombradas previamente, en el marco de las líneas de subvención de ejercicios anteriores con la misma finalidad.
2. Cubrir las bajas temporales por enfermedad, maternidad o paternidad del personal contratado o nombrado, mediante la contratación de nuevo personal. Las bajas y las contrataciones de nuevo personal deberán ser comunicadas al IVAJ en un plazo de 10 días, a través del enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19388&version=amp
3. Realizar las actuaciones que se indican en la resolución.
4. Declarar que no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.
5. Presentar, en los plazos establecidos en el apartado undécimo de esta resolución, la documentación justificativa que se indica (anexos II y III).
6. Participar en las reuniones y actividades de formación y comunicación convocadas por el IVAJ.
7. Acordar con el IVAJ las acciones de comunicación (medios, redes sociales, material impreso, etc.) y hacer constar, en todas las publicaciones o acciones de difusión, que son financiadas por el IVAJ. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su logotipo, tendrá que incluir, junto a él, el del IVAJ y el de Xarxa Jove (<http://ivaj.gva.es/es/nou-logotip-de-l-ivaj>) con el mismo tamaño y las mismas condiciones de visibilidad.

Designar a una persona de la entidad local, que no podrá ser ninguna de las nombradas o contratadas con los fondos de esta subvención, para que actúe como interlocutora con el IVAJ.

OBSERVACIONES

Puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que la entidad local beneficiaria, previamente, y con carácter potestativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada ley, pueda requerir a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que anule o rectifique la resolución, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

Se imputará a la línea nominativa de subvención S6030000 «Xarxa Jove», incluida en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, que tiene por objeto conceder las subvenciones nominativas, correspondientes al ejercicio 2023, para desarrollar actuaciones, en materia de Juventud.

FORMA DE PAGO

- Tras presentar la solicitud, se entregará anticipadamente hasta un 75 por ciento del importe total de la subvención, una vez concedida, y con carácter previo a la justificación, salvo que soliciten, expresamente, un importe menor.
- La liquidación final de la subvención se producirá una vez la entidad beneficiaria aporte la documentación relacionada en el apartado undécimo
- Los pagos se harán efectivos mediante transferencia bancaria. Con carácter previo a cada pago, la entidad beneficiaria deberá certificar (anexo II o IV) que cumple las condiciones que establece el artículo 171.1, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y cualquier otra que establezca la normativa aplicable.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT (IVAJ)

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Las entidades locales incluidas en la Subvención XARXA JOVE 2023 deberán presentar telemáticamente la documentación mediante certificado electrónico reconocido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (www.accv.es) en el enlace del formulario habilitado para el procedimiento:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19972&version=amp

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT (IVAJ)